

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 66-2017 CESIÓN ORIZON S.A. ARTESANALES  
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 22 JUN. 2017

R. EX. N° 2041

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 6288, N° 6289, N° 6290, N° 6291, N° 6292, N° 6293, N° 6294, N° 6295, N° 6296, N° 6297, N° 6298, N° 6299, N° 6300, N° 6301, N° 6302, N° 6303, N° 6304, N° 6305, N° 6306, N° 6307, N° 6308, N° 6309, N° 6310, N° 6311, N° 6312, N° 6313, N° 6314, N° 6315, N° 6316, N° 6317, N° 6318, N° 6319, N° 6320, N° 6321, N° 6322, N° 6323, N° 6324, N° 6325, N° 6326, N° 6327, N° 6328, N° 6329, N° 6330, N° 6331, N° 6332 y N° 6333, todos de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 66/2017, de fecha 14 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2088, N° 2089 y N° 3252, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4126, ambas de 2016, N° 519, N° 230, N° 978, y N° 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 1.400 toneladas de anchoveta y 5.600 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **1.400 toneladas de anchoveta y 5.600 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ADELMO MUÑOZ GONZÁNEZ	955448	JORGE HERNAN M	38,000	153,000
2	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	9,000	34,000
3	ARMANDO CERNA TORRES	922965	DON ARMANDO	25,000	98,000
4	CARLOS CERNA ROA	39473	MARICIA	27,000	107,000
5	CELINA MUÑOZ CARRILLO	959993	CELINA I	25,000	99,000
6	COMUNIDAD BELLO CONSTANZO	959359	MAR DE GALILEA	21,000	83,000
7	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	955189	DON COQUERA	16,000	64,000
8	CRISTIAN PAREDES POBLETE	955517	DON MANUEL R	40,000	160,000
9	CRISTIAN PAREDES POBLETE	965035	DON MATI I	9,000	37,000
10	DANIEL GARCIA CAMPOS	962492	DON ARNALDO	34,000	137,000
11	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	964621	DOÑA SOFIA I	12,000	48,000
12	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	955809	RIEKA I	28,000	113,000
13	DIOCLEZ MUÑOZ SCHMIDLIN	951974	CHANGO	42,000	167,000
14	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I	38,000	151,000
15	EMILIANO REYES GOMEZ	958078	DON EMILIO	36,000	146,000
16	EMILIO REYES REYES	960761	CARLOS EMILIO	37,000	147,000
17	EMILIO REYES REYES	960936	DON RICARDO	44,000	177,000
18	FERNANDINO RIQUELME Y CIA. LTDA.	958713	CARMEN LORETO	31,000	122,000
19	FRANCISCO GAETE HERNANDEZ	957821	SEBASTIAN II	14,000	58,000

20	FRANCISCO SANHUEZA TORRES	19261	BARLOVENTO	21,000	82,000
21	FRED GUTIERREZ ANDRADE	923000	OVNIS	44,000	174,000
22	GASTON PARRA SAN MARTIN	951497	DON BRUNO	28,000	113,000
23	JOEL BELLO TORRES	964451	YAGAN	23,000	94,000
24	JORGE VELOZO RIVAS	958006	ERNESTO II	21,000	84,000
25	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL	38,000	150,000
26	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA	39,000	158,000
27	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V	39,000	156,000
28	JOSE TORRES REYES	951916	DOÑA COCA	47,000	190,000
29	JUAN REYES GOMEZ	959062	DON RICARDO II	21,000	85,000
30	JULIA GONZALEZ VALENZUELA	955838	JUAN MARCELO	38,000	153,000
31	LUIS TORRES REYES	20983	ANA LUISA	23,000	90,000
32	MANUEL CERNA TORRES	958085	ESTURION	18,000	74,000
33	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	960959	RIMALFREDAN II	44,000	174,000
34	MARIA MUÑOZ GONZALEZ	957939	DON HUGO	28,000	110,000
35	PATRICIO BURZIO ONETO	962075	LA VICTORIA	58,000	234,000
36	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I	56,000	224,000
37	PEDRO ORTIZ MICKELSEN	30822	ACHERNAR	34,000	134,000
38	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTER I	38,000	153,000
39	RICARDO CONSTANZO BELLO	931259	PEHUENCHE	23,000	90,000
40	RICARDO SAAVEDRA NOVOA	959366	RICARDO JESUS	39,000	158,000
41	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M	46,000	185,000
42	SOC. PESQ. LEO LTDA.	956560	DON CHUNDO	31,000	126,000
43	SOC. PESQ. MAR DE LA ISLA LTDA.	5286	DANIEL	46,000	185,000
44	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	30761	PUNTA VERDE	31,000	123,000
<b>Total</b>				<b>1.400,000</b>	<b>5.600,000</b>

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 1.400 toneladas de anchoveta y 5.600 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978 y modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 11.148 y 8.383 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

**Anchoveta V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	2.676,066	21.309	75.995 - 97.303
<b>Traspaso</b>	1.400,000	11.148	75.995 - 87.142
<b>Final 2017</b>	1.276,066		
<b>Coef. traspasado</b>	0,1114827		

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	11.041,773	16.530	67.232 - 83.761
<b>Traspaso</b>	5.600,000	8.383	67.232 - 75.614
<b>Final 2017</b>	5.441,773		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0838374		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp  
CGS/FOM

